

2144  
RESOLUCIÓN No. \_\_ DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, en ejercicio de la competencia delegada a través de la Resolución No. 415 de 2020, y demás disposiciones concordantes y;

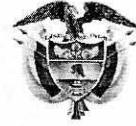
**CONSIDERANDO QUE:**

El Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución 415 de 2020, ordenando en su artículo PRIMERO.- ... “Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, en ejercicio de la competencia delegada, procede a realizar el trámite administrativo de pérdida de competencia para liquidar y archivo del expediente contractual de los Negocios Jurídicos, respecto de los cuales han transcurrido más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación del Departamento de Arauca suscribió el Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013 Con el **CONSORCIO INTERVENTORES SP**, con el NIT No **900662034-5**, representado por **EDWIN JAVIER GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.752 de Arauca, quien para los mismos efectos se determinará EL CONTRATISTA, conformado por **SOPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS** representada legalmente por **PEDRO DANIEL VALECILLOS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.103.148 de Bogotá D.C. con la participación del 96% y **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.592.752 de Arauca, con una participación del 4%, Cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”**.

Los datos del Contrato, se detallan a continuación:



2144  
RESOLUCIÓN No.      DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL  
CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013  
Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

**ASPEC**  
**TOS GENERALES DEL NEGOCIO CONTRACTUAL**

CONTRATO	504 de 2013
OBJETO CONTRACTUAL	“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”.
CONTRATANTE	Departamento de Arauca
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORES SP – R/L EDWIN JAVIER GRANADOS. Identificado con c.c. No. 17.592.752 de Arauca
NIT DEL CONTRATISTA	900662034-5
SUPERVISOR CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013	ANILSA BRAVO CHACÓN RESOLUCIÓN No. 4379 DEL 10 DICIEMBRE DE 2014
PLAZO INICIAL	Doce (12) Meses
ACTA DE INICIO	21-10-2013
ACTA DE SUSPENSIÓN NRO. 1	03-07-2014
ACTA DE REINICIO NRO. 1	08-07-2014
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	11-12-2014
PRORROGA SUSPENSIÓN No.2	10-04-2015
ACTA DE REINICIO No. 2	10-06-2015
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	15-07-2015
ACTA DE REINICIO No. 3	29-08-2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro pesos m/cte. (\$103.999.984,00)
VALOR DE ANTICIPO	\$51.999.992,00 (50%)
ACTA DE RECIBO FINAL	06-10-2015
FECHA DE TERMINACIÓN CONDICIÓN INICIAL	21-10-2014

Nota: la información plasmada en este acto administrativo se realiza de conformidad al informe final de supervisión y documentos del contrato que reposan en los expedientes contractuales.



**2144**  
RESOLUCIÓN No.      DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

**PÓLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO**

**A.0. Pólizas Para Legalización Del Contrato:** Póliza N° 475-47-994000010186 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia aprobada por la dirección de contratación el día 15 de octubre de 2013.

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	475-47-994000010186	11-10-2013 - 12-04-2015	20.799.997.00	compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	475-47-994000010186	11-10-2013 - 12-04-2015	51.999.992.00	compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	475-47-994000010186	11-10-2013 - 12-10-2017	10.399.999.00	compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia
CALIDAD DEL SERVICIO	475-47-994000010186	11-10-2013 - 12-04-2015	20.799.997.00	compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia

**A.1. Pólizas Ampliadas según actas de inicio, suspensión 1 y Reinicio 1:** Pólizas N° 475-47-994000010186 Expedida el día 24 de Octubre de 2014. Acta de Suspensión N° 1 de fecha 03 de Julio del 2014, Acta de reinicio N° 1 de fecha 08 de Julio de 2014, aprobada por la Dirección de contratación administrativa el día 07 de octubre de 2014.

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 30-04-2015	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
ANTICIPO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 30-04-2015	51.999.992.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	475-47-994000010186	21-10-2013 - 30-10-2017	10.399.999.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
CALIDAD DEL SERVICIO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 30-04-2015	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria

**A.2. Póliza Ampliada según adicional de Plazo No. 1:** Pólizas N° 475-47-994000010186 Expedida el 24 de octubre de 2014 y aprobada por parte de la dirección de Contratación el día 24 de octubre de 2014.

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-07-2015	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria



**2144**  
RESOLUCIÓN No.      DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

ANTICIPO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-07-2015	51.999.992.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	475-47-994000010186	21-10-2013 - 31-12-2017	10.399.999.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
CALIDAD DEL SERVICIO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-07-2015	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria

**A.3 Póliza Ampliada según acta de suspensión N° 2, Prorroga N° 1 a la suspensión N° 2 y Reinicio N° 2 :** Acta de suspensión N° 2 de fecha 11/12/2014, Prorroga N° 1 a la suspensión N° 2 de fecha 10/04/2015 y Reinicio N° 2 de fecha 10/06/2015, Póliza N° 475-47-994000010186 Expedida el 24 de junio de 2015 y aprobada por parte de la dirección de Contratación el día 24 de junio de 2015.

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-01-2016	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
ANTICIPO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-01-2016	51.999.992.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-07-2018	10.399.999.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
CALIDAD DEL SERVICIO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-01-2016	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria

**A.3 Póliza Ampliada según Adicional de Plazo N° 2:** Pólizas N° 475-47-994000010186 Expedidas el 24 de junio de 2015 según Adicional de Plazo N° 2 de fecha N° 23/06/2015 aprobada por parte de la dirección de Contratación el día 24 de junio de 2015.

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 03-03-2016	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
ANTICIPO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 03-03-2016	51.999.992.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	475-47-994000010186	21-10-2013 - 01-09-2018	10.399.999.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria
CALIDAD DEL SERVICIO	475-47-994000010186	21-10-2013 - 03-03-2016	20.799.997.00	Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria



2144  
RESOLUCIÓN No.      DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

**ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**1. Datos Generales**

Teniendo en cuenta el valor del Contrato, el giro del anticipo realizado, el acta parcial No.1 y el acta de recibo final, se realiza el siguiente balance:

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO 504 DE 2013			
VALOR DEL CONTRATO	103.999.984,00		
ANTICIPO ENTREGADO		51.999.992,00	
VALOR ACTA PARCIAL		59.199.992,00	
ANTICIPO AMORTIZADO PARCIAL No.1		29.599.996,00	
VALOR PAGADO EN LA PARCIAL		29.599.996,00	
VALOR ACTA FINAL		44.799.992,00	
ANTICIPO AMORTIZACIÓN FINAL		22.399.996,00	
VALOR A PAGAR EN LA FINAL		22.399.996,00	
TOTAL AMORTIZAR DEL ANTICIPO		51.999.992,00	
VALOR MULTA A COBRAR		7.110.068,00	
EL CONTRATISTA DEBE UN SALDO PENDIENTE POR PAGAR			7.110.068,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>103.999.984,00</b>	<b>103.999.984,00</b>	

"Nota: EL estado financiero y/o económico se presenta de conformidad al informe final presentado por el funcionario que ejerció la supervisión en el Contrato de Interventoría No 504/2013.

RESUMEN BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO 504 DE 2013				
DESCRIPCION	CONTRATADO	AMORTIZADO	PAGADO	VALOR POR PAGAR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 103.999.984,00			
ANTICIPO AMORTIZADO PARCIAL No.1		\$ 29.599.996,00	\$ 29.599.996,00	
VALOR PAGADO EN LA PARCIAL			\$ 29.599.996,00	
ANTICIPO AMORTIZACIÓN FINAL		\$ 22.399.996,00	\$ 22.399.996,00	
VALOR A PAGAR EN LA FINAL				\$ 22.399.996,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 51.999.992,00</b>	<b>\$ 81.599.988,00</b>	<b>\$ 22.399.996,00</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 103.999.984,00</b>		<b>\$ 103.999.984,00</b>	

Nota: el contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) Nro. 504 de 2013, presenta un incumplimiento consistente en una multa la cual se debió descontar en el acta de liquidación.



RESOLUCIÓN No. 2144 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Que de acuerdo a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Una vez revisado el informe final de supervisión y acta de recibo final no se evidencia soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

### DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL (MULTAS IMPUESTAS) O DEFINITIVO (EFECTIVIDAD CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) Nro. 504 de 2013, el contratista incumplió con el objeto contractual de acuerdo con los términos pactados en el estudio previo y en la minuta contractual, en tal razón, hubo lugar a la declaratoria de incumplimiento mediante Resolución No. 2125 del día 18 de julio del año 2014, imponiendo multa por el valor de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$7.110.068.00), equivalente al 7% del valor del contrato.

### REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA SUPERVISION O INTERVENTORIA EXTERNA CONMINANDO AL CONTRATISTA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO

Es pertinente mencionar que al contrato de prestación de servicios No. 434 de 2013, se le asignó la interventoría materializada en el Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, finalizando con la delegación de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, para ejercer la supervisión de este último.

En este orden, se deja constancia que el Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, no fue liquidado por el supervisor, debido a que en su momento el representante legal del contrato de interventoría No. 504 de 2013, no presentaron la documentación pertinente para realizar la correspondiente liquidación, por tal motivo esta secretaria procedió a estudiar y declarar la pérdida de competencia del contrato relacionado, para el caso que nos concierne, en este acto administrativo se efectuara la pérdida de competencia del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013.

Que, el día 10 de diciembre del año 2015, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ALEX CRUZ GONZÁLEZ (documento proyectado por el supervisor designado



RESOLUCIÓN No. 2144 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

ANILSA BRAVO CHACÓN, Profesional Especializado SEDAS), requiere el Representante Legal EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.592.752, del **CONSORCIO INTERVENTORES SP**, allegar la totalidad de la documentación requerida para iniciar el respectivo trámite de la liquidación bilateral. Oficio de solicitud recibido el 10 de diciembre 2015.

El día 16 de diciembre de 2015, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ALEX CRUZ GONZÁLEZ (documento proyectado por el supervisor designado ANILSA BRAVO CHACÓN, Profesional Especializado SEDAS), requiere nuevamente el Representante Legal EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS, allegar la información solicitada, para iniciar con el respectivo trámite de la liquidación bilateral. Oficio con radicación interna de la Gobernación de Arauca No. 2015070028708-2 - 16-12-2015 y con recibido 17-12-2015.

En comunicado de fecha 30 de diciembre de 2015, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ALEX CRUZ GONZÁLEZ (documento proyectado por el supervisor designado ANILSA BRAVO CHACÓN, Profesional Especializado SEDAS), solicita al Representante Legal EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS, atender los requerimientos efectúalos por la supervisora designada al contrato, so pena de adelantar el proceso de liquidación unilateral. El documento carece de recibido y radicación interna de la Gobernación de Arauca.

**RAZONES O ARGUMENTACIONES POR LAS CUALES LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA EXTERNA NO EFECTUÓ LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la información obtenida en el expediente del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, la firma contratista por el cual realiza la interventoría, no cumplió a cabalidad con las funciones indicada en las obligaciones y actividades en el estudio previo y en la minuta contractual, la supervisión en su momento, realizo las solicitudes y requerimientos al contratista, así mismo se impuso una multa por el incumplimiento del contrato, pues se deriva que al no presentar un informe de ejecución de las actividades tanto para el Contrato de Prestación de Servicios No. 434 de 2013, como el Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, este a su vez no obtuvo elementos de juicio suficientes para la posterior liquidación.

De esta forma la administración Departamental a través del supervisor designado, careció de información suficiente para tal fin.



2144  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_ DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

RAZONES O ARGUMENTACIONES POR LAS CUALES LA SUPERVISION O INTERVENTORIA EXTERNA NO EFECTUO LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el balance financiero que reposa en el expediente, se evidencia la imposición de una multa al Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013 por valor de SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$7.110.068, de acuerdo a la Resolución No. 2125 de 2014 expedida por la secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, debido a que no se cumplió con la ejecución en un 30,4% de lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 434 de 2013, la anterior sanción resulta de las irregularidades presentadas en la ejecución del mismo.

VERIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE ACCION JUDICIAL EN SEDE JUDICIAL CUYA PRETENSION SEA EXIGIR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la base de datos del sistema integrado de información departamental, y los archivos de los expedientes del contrato Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013 no registra acciones judiciales cuya pretensión sea exigir la liquidación del contrato.

COMPUTO DE TERMINOS PARA DEFINIR PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones - licitación pública - o términos de referencia - concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**Liquidación unilateral por la administración:** tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla.



RESOLUCIÓN No. 2144 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

**Liquidación por vía judicial:** Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 núm. 10 letra d) del C.C.A.) el interesado puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.).

Que, de acuerdo al Acta de recibo final del 06 octubre de 2015, se toma como referencia de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, para efecto de contabilizar los términos para la liquidación del contrato, o para establecer la pérdida de competencia.

- Fecha de Acta de recibo final: 06 octubre de 2015.
- Fecha en que expira el plazo para liquidar de común acuerdo - bilateral: 06 de febrero de 2016.
- Fecha en que expira el plazo para liquidar de forma unilateral: 06 de abril de 2016.
- Fecha en que expira el plazo para la liquidación judicial: 06 de abril de 2018., teniendo en cuenta término de caducidad de la acción de dos (2) años.

Que quien suscribe el presente documento presume la buena fe, que los documentos contenidos en el expediente del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, corresponde a la realidad de lo ejecutado de acuerdo con lo que ha sido informado por el respectivo supervisor.

Que de conformidad a los anteriores términos para efectuar la liquidación del contrato las cuales ya no son procedentes por vencimiento de los términos convencionales y legales, se deberá proceder al cierre del expediente del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) de conformidad a lo contemplado en el art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, y el **CONSORCIO INTERVENTORES SP** Identificado con Nit. 900662034-5, representado por **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.592.752 Expedida en Arauca.



RESOLUCIÓN No. 2144 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA TÉCNICA) No. 504 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

**ARTICULO SEGUNDO.** - ORDENAR el Archivo y Cierre del Expediente del Contrato de Consultoría (Interventoría Técnica) No. 504 de 2013.

**ARTICULO TERCERO:** Informar la presente resolución a la Oficina de Control Interno, Secretaria de Hacienda Departamental, y al Despacho de la señora gobernadora.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento será adelantado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental. **PARAGRAFO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordénese la publicación del Acto administrativo de conformidad a lo preceptuado en al artículo 66 del CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 AGO 2022

Dr. MAURO HERRERA CACERES

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Proyecto: Giovanni Alfonso Bastos González Profesional Universitario SEDAS  
Revisó: Mauro Herrera Caceres Secretario SEDAS.